



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

<b>Tipo de información</b>	Confidencial
<b>Asunto</b>	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al Nombre de terceros, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, número de teléfono particular, número de teléfono celular particular, correo electrónico personal, número de fianza, número de documento, firma, firma digital, folio, folio fiscal, sello digital, número de serie certificado, número de serie del certificado del emisor, número de serie del certificado del CSD, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número de serie del certificado del SAT, línea de validación (código de validación), código QR, código de seguridad, número de endoso, C.C., código de barras bidimensional y cifrado y grado académico., remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativo, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el Centro Universitario de Tonalá, Centro Universitario de los Valles, el Centro Universitario del Sur, el Centro Universitario del Norte y el Centro Universitario de los Lagos de la Universidad de Guadalajara.
<b>Área generadora de la información</b>	Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativo, Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de Tonalá, Centro Universitario de los Valles, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario del Norte, Centro Universitario de los Lagos de la Universidad de Guadalajara.
<b>Fundamentación</b>	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, VI y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 10:00 horas del día 17 de septiembre de 2019, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos nombre de terceros, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, número de teléfono particular, número de teléfono celular particular, correo electrónico personal, número de fianza, número de documento, firma, firma digital, folio, folio fiscal, sello digital, número de serie certificado, número de serie del certificado del emisor, número de serie del certificado del CSD, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número de serie del certificado del SAT, línea de validación (código de validación), código QR, código de seguridad, número de endoso, C.C., código de barras bidimensional, cifrado y grado académico, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativo (en adelante





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

CUCEA), el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (en adelante CUCBA), el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (en adelante CUCEI), el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (en adelante CUCSH), el Centro Universitario de Ciencias de la Salud (en adelante CUCS), el Centro Universitario de Tonalá (en adelante CUTONALÁ), el Centro Universitario de los Valles (en adelante CUVALLES), el Centro Universitario del Sur (en adelante CUSUR), el Centro Universitario del Norte (en adelante CUNORTE) y el Centro Universitario de los Lagos (en adelante CULAGOS), de la Universidad de Guadalajara, y;

IV. Asuntos varios.

## Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por CUCEA, CUCBA, CUCEI, CUCSH, CUCS, CUTONALA, CUVALLES, CUSUR, CUNORTE y CULAGOS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1229/2019, en términos de los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 07 de septiembre de 2019, a las 15:35 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Solicito las fianzas (anticipo, cumplimiento, vicios ocultos) o en su caso carta de excepción de fianza correspondientes a todas las obras realizadas durante el periodo abril 2016 a agosto 2019 en los siguientes centros Universitarios: CUCEA, CUCBA, CUCEI, CUCSH, CUCS, CUTONALA, CUVALLES, CUSUR, CUNORTE, CULAGOS, así como de las obras Adjudicadas directamente por la Secretaria General Administrativa." (Sic)*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1229/2019.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/3261/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a CUCEA, CUCBA, CUCEI, CUCSH, CUCS, CUTONALA, CUVALLES, CUSUR, CUNORTE y CULAGOS.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante los oficios CUCEI/SAD/DAT/349/2019, Sra.Admva.408/2019, CV/XXVIII/267/2019, CUCEA/SAD/TRANSP/136/2019, SA/375/2019, SADM/320/2019, CUCSH/R/S.Admva./VI/2019/229, CUTONALÁ/S.TEC.039/2019, CUN/REC/0754/19, SADM/284/2019 recibido el 13, 17, 18, 20 de septiembre de 2019, el CUCEI, CUCS, CUVALLES, CUCEA, CUCBA, CUSUR, CUCSH, CUTONALA, CUNORTE, CULAGOS respectivamente dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

## CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCEA, CUCBA, CUCEI, CUCSH, CUCS, CUTONALÁ, CUVALLES, CUSUR, CUNORTE y CULAGOS remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1229/2019.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

En relación al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de fianza, número de documento, firma, firma digital, folio, folio fiscal, sello digital, número de serie certificado, número de serie del certificado del emisor, número de serie del certificado del CSD, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número de serie del certificado del SAT, línea de validación (código de validación), código QR, código de seguridad, número de endoso, C.C., código de barras bidimensional y cifrado, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

En el caso del domicilio, correo electrónico personal, número de teléfono particular y número de teléfono celular particular, estos son datos personales que de publicarse, transferirse o difundirse podrían generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por último, el grado académico estaría dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de dicha persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, VI y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos nombre de terceros, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, número de teléfono particular, número de teléfono celular particular, correo electrónico personal, número de fianza, número de documento, firma, firma digital, folio, folio fiscal, sello digital, número de serie certificado, número de serie del certificado del emisor, número de serie del certificado del CSD, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número de serie del certificado del SAT, línea de validación (código de validación), código QR, código de seguridad, número de endoso, C.C., código de barras bidimensional, cifrado y grado académico, remitida por CUCEA, CUCBA, CUCEI, CUCSH, CUCS, CUTONALA, CUVALLES, CUSUR, CUNORTE y CULAGOS.

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



Comite de Transparencia



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

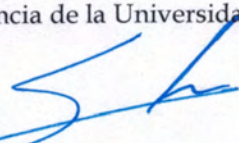
IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

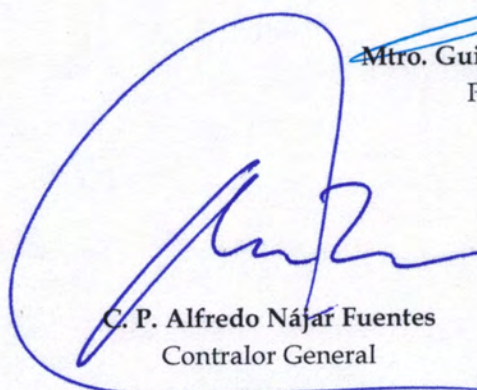
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 10:30 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jalisco, 17 de septiembre de 2019

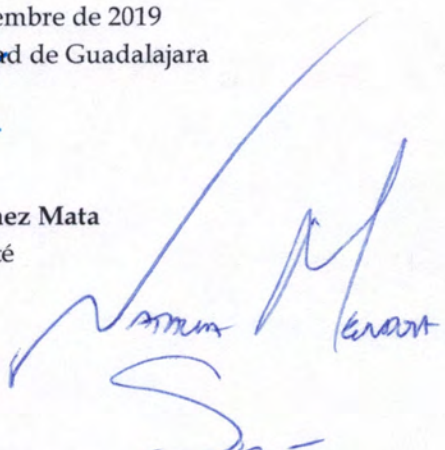
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

  
**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité

  
**C. P. Alfredo Nájjar Fuentes**  
Contralor General



Comite de Transparencia

  
**Mtra. Natalia Mendoza Servín**  
Secretaria del Comité